

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. N° 132224089001-2021-00008-00

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, dentro del cual se dictó auto de fecha 5 de febrero de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la demanda.

El auto de inadmisión se notificó por estado el lunes 8 de febrero de los corrientes; igualmente, la demandante fue informada vía correo electrónico el 8/02/2021, con confirmación de recibido de la misma fecha (art. 8 Decreto 806/20), sin que hasta la fecha se haya subsanado la demanda, encontrándose vencido el término para ello.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020; déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Juez

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41bfb20c6c5b0a2cf40acbb6b4447918d97375938ff1d55eb9fe5d4f3751dbc

Documento generado en 19/02/2021 09:02:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>